



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1516-2026-UNC
Cajamarca, 12 de mayo de 2026

Visto, el Oficio n.°231-2024-VAC-UNC, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, referido a la aprobación del **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**, contenido en el Expediente Administrativo n.°0039599-2026-UNC, los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 29 de abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley n.°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. n.°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades *ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales*”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los *reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento*”;

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico la de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto;

Que, a través de Oficio n.°231-2024-VAC-UNC, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca; solicitó al Rector de esta Casa Superior de Estudios elevar el proyecto de **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**, al Consejo Universitario para su deliberación y posterior aprobación, brindando para ello su conformidad;

Que, dicho reglamento tiene como finalidad establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, así con fecha 29 de abril de 2026, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, solicitó la aprobación del referido reglamento;

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR** el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**, con cargo a subsanar las observaciones realizadas durante el debate en Consejo Universitario;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario n.°1516-2026-UNC Cajamarca, 12 de mayo de 2026

Es en mérito de ello que, con Oficio n.°282-2026-VAC-UNC, de fecha 08 de mayo de 2026, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió el “**REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**”, con las modificaciones correspondientes, a fin de que se emita la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria n.°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEROGAR**, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. - **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Unidad de Registro y Matrícula y Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2026 14:20:02-0500



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 hard
Motivo: Doy fe
Fecha: 14/05/2026 14:05:07-0500



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
VICE-RECTORADO ACADÉMICO



REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN EN PREGRADO DE LA UNC

CAPÍTULO I

FINALIDAD, BASE LEGAL ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos que regulan los procesos de convalidación y validación de asignaturas a nivel de los estudios de pregrado de la Universidad Nacional de Cajamarca UNC.

Artículo 2. BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto 2014 de la UNC, aprobado mediante Resolución N° 01-2014-Asamblea Estatutaria -UNC.
- ✓ Reglamento de Matrícula de la UNC.
- ✓ Modelo de Renovación de Licencia Institucional y modifican la Resolución del Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.
- ✓ Ley N° 28740/2006. Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- ✓ Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.°27444.
- ✓ Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Artículo 3. ALCANCE

- ✓ Dependencias Académicas y Administrativas relacionadas con los procesos de la matrícula de la UNC.
- ✓ Estudiantes de la UNC.

Artículo 4. DEFINICIONES

- a. **Asignatura de origen.** Asignatura a convalidar que el estudiante llevó en otro plan de estudios, en otra Escuela Profesional o en otra Universidad.
- b. **Asignatura destino.** Asignatura que forma parte del plan de estudios del estudiante en su respectiva Escuela Académico Profesional.
- c. **Convalidación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo que permite confirmar y dar validez a los estudios realizados en otras Escuelas



Profesionales (traslado interno) de la UNC, otras Universidades, y otras instituciones (traslado externo) con rango universitario conforme a Ley.

- d. **Validación de asignatura.** Es un Proceso Académico/Administrativo mediante el cual el director de la Escuela Profesional a través de su plan de estudios aprobado por Consejo Universitario reconoce como válidas las asignaturas con créditos similares o mayores a otros planes de estudio según el cuadro de equivalencias de su Escuela. En caso que el estudiante haya llevado la asignatura de forma excepcional en otra EP debió ser analizado por el Departamento Académico de su Facultad estableciendo que las asignaturas correspondientes son equivalentes. Este trámite es gratuito.
- e. **Equivalencias.** No es un Proceso Académico/Administrativo. Las equivalencias están aprobadas en el plan de estudios, según **Resolución de Consejo Universitario**. Las equivalencias sirven para equiparar una asignatura de un plan de estudios en extinción con un plan de estudios vigente de la misma EP.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. PROHIBICIONES: Según la naturaleza de la carrera profesional y el plan de estudios y previo análisis del director de la Escuela Profesional se tendrán en cuenta las siguientes prohibiciones:

- a. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de prácticas pre-profesionales e internados y clínicas.
- b. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una subsanación.
- c. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una nivelación (antes consejería).
- d. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones de una asignatura convalidada o validada anteriormente.
- e. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones en un mismo plan de estudios.
- f. No se podrá realizar convalidaciones ni validaciones si el creditaje de la asignatura de origen es menor en dos o más créditos que el creditaje de la asignatura destino.
- g. El máximo número de convalidaciones y validaciones de un determinado estudiante no puede exceder el 60% de las asignaturas de su plan de estudios.
- h. Las convalidaciones y validaciones ya procesadas no podrán ser anuladas.
- i. Un calificativo a ser validado o convalidado sólo podrá ser procesado una vez.

Artículo 6

Toda validación será aprobada con Resolución del director de Escuela de destino. El formato anexo, forma parte de la Resolución, a excepción de las validaciones automáticas.



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962
VICE-RECTORADO ACADÉMICO
Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



CAPÍTULO III

REQUISITOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

Artículo 7. REQUISITOS PARA CONVALIDAR

- Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional.
- Récord de Notas emitido por el director de la Escuela Profesional de origen (en caso de convalidación interna).
- Sílabos visados por el director de Departamento Académico correspondiente, de las asignaturas a convalidar.
- Certificado original de estudios de la Universidad de origen (en caso de convalidación externa).
- Recibo de Pago por derecho de convalidación, según TUPA.

Artículo 8. REQUISITOS PARA VALIDAR

- Solicitud dirigida al director de la Escuela Profesional.
- Estudio curricular de las asignaturas a validar efectuado por el director de Escuela Profesional.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS PARA CONVALIDAR Y VALIDAR

Artículo 9. CRITERIOS PARA CONVALIDAR y VALIDAR

- La asignatura de origen debe tener igual o mayor número de créditos que la asignatura destino.
- Los sílabos de la asignatura de origen y de la asignatura destino deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido.
- La asignatura debe estar aprobada con calificativo igual o mayor a once (11), en los últimos 7 años.
- Para las validaciones se tendrá en cuenta los cuadros de equivalencias aprobados por Consejo Universitario.

Artículo 10. CRITERIOS PARA LAS EQUIVALENCIAS

- La asignatura del nuevo plan podrá ser menor hasta en un crédito con la asignatura del antiguo plan (a ser consignados en el cuadro de equivalencias).
- Los sílabos de las asignaturas deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido, o en su defecto por transferencia de creditaje.



- c) Las equivalencias podrán darse únicamente de 1 asignatura a 1 asignatura.
- d) Una asignatura podrá ser considerada una sola vez como equivalente.
- e) Para las equivalencias que están en el plan de estudios (del plan 2019 y anteriores) se respetará las aprobadas con Resolución de Consejo Universitario.

CAPÍTULO V

TIPOS DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

Artículo 11. TIPOS DE CONVALIDACIÓN

- ✓ **Convalidación por traslados internos:** Cuando el estudiante de la UNC ingresa a otra Escuela Académico Profesional de la UNC. La convalidación se realiza con Resolución del director de Escuela.
- ✓ **Convalidación por traslados externos:** Cuando el estudiante proviene de otras Universidades u otras instituciones con rango universitario conforme a Ley, La convalidación se realiza con Resolución de Consejo de Facultad o Decanato con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

Artículo 12. TIPOS DE VALIDACIÓN

- ✓ **Validación por cambio curricular:** Cuando las asignaturas tienen contenidos parecidos y resultados de aprendizaje (80% de similitud), con igual o parecida denominación y pertenecen a la misma EP (programa de estudios) en distintos PLANES DE ESTUDIOS. Estas se validan de acuerdo al Cuadro de Equivalencias. Para Las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática siempre y cuando sea de 1 curso a 1 curso y cumplan con los criterios establecidos en el Artículo 10 y en el caso de las validaciones según cuadro de equivalencias de planes no vigentes se realizará con Resolución Directoral.
- ✓ **Validación por llevar una asignatura en otra Escuela o Especialidad:** Se realiza, cuando una asignatura no se desarrolla en su EP, por lo que el estudiante puede llevar la asignatura en otra EP, previa *Resolución de Autorización de director de su Escuela (Escuela del estudiante)*, y *Resolución Directoral de Aceptación* de la EP donde se desarrollará la asignatura adjuntando el cuadro anexo de validación, se validará automáticamente los códigos al plan del estudiante.
- ✓ **Validación de 2 a 1 asignaturas:** (*Se respetará lo aprobado en planes del 2019 y anteriores que tengan cuadro de equivalencias aprobados por el Consejo Universitario*).
Cuando en su plan de estudios está aprobado las equivalencias de 2 a 1 asignaturas.
La validación se realizará con Resolución Directoral según cuadro de equivalencias.
Solo se realizará dichas validaciones con planes 2019 y anteriores; los nuevos planes de estudio no deberán contener equivalencias de 2 a 1 asignaturas.



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



No existirán validaciones de 1 asignatura a 2 asignaturas.
Cuando las validaciones de dos asignaturas aprobadas a una asignatura tienen diferentes calificaciones; la nota de validación, se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\frac{(NA1 * C_1) + (NA2 * C_2)}{C_1 + C_2}$$

Leyenda:

NA1 = Nota de la Asignatura 1.
NA2 = Nota de la Asignatura 2.
C = Créditos.

- ✓ **Validación por transferencia de creditaje:** Cuando la asignatura no tiene equivalencia en el plan de estudios, esta se podrá validar por una asignatura sin equivalencia del plan vigente por transferencia de creditaje, con la finalidad de actualizar sus conocimientos del estudiante. El director de la Escuela Profesional emite una resolución directoral de validación por transferencia de creditaje, el decano da su visto bueno autorizando la validación por transferencia de creditaje y la unidad de Registro y Matricula realiza la validación.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN Y VALIDACIÓN

Artículo 13. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVALIDACIONES

- Presentar en la Secretaría de la Dirección de la EP, la solicitud de convalidación acompañada de los requisitos establecidos.
- El director de EP analiza y envía el expediente al director de Departamento respectivo.
- El director de Departamento Académico designa un docente de la línea curricular correspondiente, para que realice la evaluación de la asignatura a convalidar.
- Al docente designado se le entregará el Expediente completo, para que realice la evaluación de los sílabos y emita un informe, dentro de los 05 días hábiles.



- e. El docente entregará los resultados de la evaluación, opinando por la procedencia o no de la convalidación solicitada.
- f. El director de Departamento Académico, con la opinión del docente, remite el expediente de convalidación al director de la EP, quien emite la Resolución respectiva, de ser por traslado externo se remitirá al Decanato para la resolución correspondiente.
- g. La Resolución es remitida a la Unidad de Registro y Matrícula para que la nota sea ingresada al SIA.
- h. En caso de no ser procedente la convalidación, se devuelve el expediente al interesado.

Artículo 14. PROCEDIMIENTO PARA LA VALIDACIÓN

Para todas las validaciones se mantendrá la fecha y el semestre académico de cuando se desarrolló la asignatura; las validaciones ya procesadas son irreversibles y no estarán sujetos a modificación.

Para la validación de 2 asignaturas a 1 (según art. 12)

El estudiante presentará en la Dirección de su EP una solicitud acompañada de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento).

El director de la EP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACIÓN, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matrícula, para ser ingresada al SIA.

Para la validación por cambio curricular

Para las validaciones según cuadro de equivalencias de planes vigentes se realizarán de forma automática.

Para validaciones de planes no vigentes por cambio curricular

El estudiante presentará en la Dirección de su EP una solicitud acompañada de los requisitos establecidos, indicando las asignaturas a validar y el Plan de Estudios al que pertenece según Anexos. (Si no presentan el cuadro anexo de validación llenado correctamente no se podrá procesar el requerimiento). El director de la EP, previo estudio del expediente en concordancia con el cuadro de equivalencias, emitirá la Resolución Directoral autorizando la VALIDACIÓN, la misma que se remitirá a la Unidad de Registro y Matrícula, para ser ingresada al SIA.

Para la validación en otra Escuela, es una validación automática desde el momento que presentan a la Unidad de Registro y Matrícula la Resolución de Autorización y la Resolución de Aceptación de los directores de la Escuelas Profesionales. Si no presentan el cuadro anexo de validación llevados en otra escuela llenado correctamente no se podrá procesar la validación.

Al terminar el ciclo y generadas las Actas de Notas, se Procederá la Validación Automática.



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera

Los asuntos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el director de Escuela y el Decano de la Facultad, de no ser resuelto el caso será tratado en Consejo de Facultad. De persistir, en última instancia, por el Vice Rectorado Académico.

Segunda

El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los anexos forman parte del presente reglamento.

Tercera

Excepcionalmente, para la validación de 1 a 2 asignatura no se tendrá en cuenta el creditaje solo deben coincidir por lo menos en un 80% de su contenido, y estar aprobado en el cuadro de equivalencias de su plan de estudios por Consejo Universitario. (Esta disposición complementaria sólo es aplicable para las equivalencias de planes 2019 y anteriores, para los nuevos planes o actualizaciones no existirá equivalencias y por ende validaciones de 1 a 2 asignaturas).

Cuarta

La asignación de plan de estudios para estudiantes por adecuación dispuesto por el director de Escuelas Profesionales sólo procederá en caso los estudiantes no tengan aprobado más del 50% de su plan y no hayan, validado, convalidado y/o subsanado alguna asignatura, caso contrario, deberán culminar su carrera profesional en el plan de estudios con el que ingresaron (Mediante matrículas por equivalencias, subsanaciones, nivelaciones y matrículas extraordinarias en otra escuela). Las adecuaciones deberán ser aprobados por Consejo de Facultad.

Quinta

Una vez aprobado el presente reglamento, quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía en lo referido a Validación y Convalidación de asignaturas de la UNC.

Cajamarca, marzo de 2026

Anexos: (Formatos que forman parte de las Resoluciones)

FORMATO PARA CONVALIDACIONES



Nombre del estudiante:

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD _____ EAP _____ (Plan de Estudios _____)					ASIGNATURA DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota	X	Asignatura Destino	Código	Crédito



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana

Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de 1962

VICE-RECTORADO ACADÉMICO

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



FORMATO PARA VALIDACIONES

Nombre del estudiante:

ASIGNATURAS APROBADAS POR EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)				X	ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	Nota		Asignatura Destino	Código	Crédito



Universidad Nacional de Cajamarca

Norte de la Universidad Peruana
Fundada por Ley 14015 del 13 de febrero de
1962 VICE RECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS

Av. Atahualpa N° 1050 – Edificio 1P-204 Teléfono (076) 36-7841



FORMATO PARA VALIDACIONES LLEVADAS EN OTRAS ESCUELAS

Nombre del estudiante:

ASIGNATURA QUE LLEVA EL ESTUDIANTE EN LA EAP _____ (Plan de Estudios _____)				ASIGNATURAS DE SU ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL _____ (Plan de Estudios _____)		
Asignatura Origen	Código	Créditos	X	Asignatura Destino	Código	Crédito